

#4910

P/110176

Oct. 25/48

Proy de ley en virtud
del cual se dispone que
el Departamento de Tra-
bajo se denomine Super-
intendencia para
la aplicación de las
Leyes del Trabajo.

J. Pizar

00902

Ciudad Trujillo, D. S. D.
2 de noviembre de 1948.

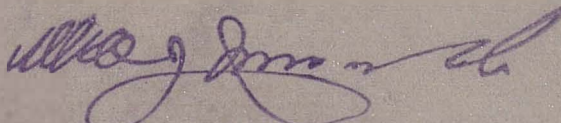
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Benefactor de la Patria.
Su Despacho

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 33497 de fecha 25 de octubre, y del anexo proyecto de ley en virtud del cual se dispone que el Departamento del Trabajo se denomine Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

8/110177

Com. de Trabajo.

*2da. lectura.
mañs*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 33497

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 OCT 1948

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al voto del Congreso, por órgano de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se dispone que el Departamento del Trabajo se denomine Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

Habiéndose dividido la antigua Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional en dos Secretarías de Estado, el nombre de Departamento del Trabajo corresponde más bien a la totalidad de la Secretaría de Estado del Trabajo que a una sola de sus varias dependencias. De modo que este proyecto de ley obedece a un propósito de nomenclatura lógica, que tendrá además el efecto de evitar confusiones en la tramitación de los asuntos del trabajo, que son tan numerosos en el presente.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número:

33497

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

25 OCT 1948

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al voto del Congreso, por órgano de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se dispone que el Departamento del Trabajo se denomine Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

Habiéndose dividido la antigua Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional en dos Secretarías de Estado, el nombre de Departamento del Trabajo corresponde más bien a la totalidad de la Secretaría de Estado del Trabajo que a una sola de sus varias dependencias. De modo que este proyecto de ley obedece a un propósito de nomenclatura lógica, que tendrá además el efecto de evitar confusiones en la tramitación de los asuntos del trabajo, que son tan numerosos en el presente.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
3 de noviembre de 1948

4507

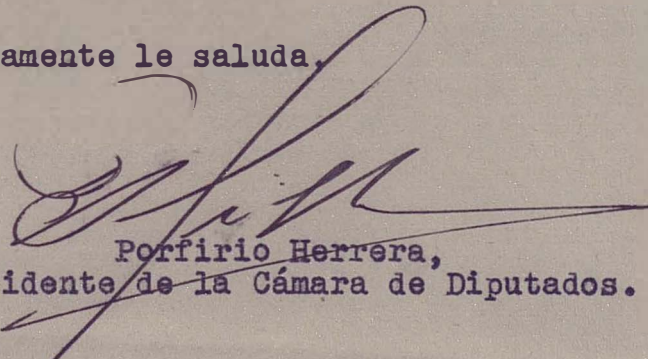
Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00901 de fecha 2 de noviembre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley en virtud del cual se dispone que el Departamento del Trabajo se denomine Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda.


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sl.

61/9845-

00901 I

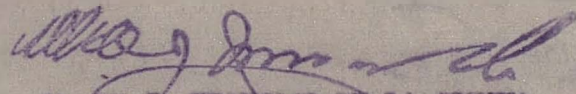
Ciudad Trujillo, D. S. D.
2 de noviembre, 1948.

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para
los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley en virtud del cual
se dispone que el Departamento del Trabajo se denomine Superintendencia
para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

Le saluda muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

o/-

61/9844



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 35185

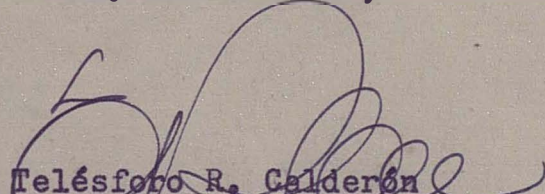
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de noviembre, 1948

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que el Departamento del Trabajo se denomine Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo, ha sido promulgada en fecha 5 del corriente, y registrada bajo el Núm. 1839.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón

Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

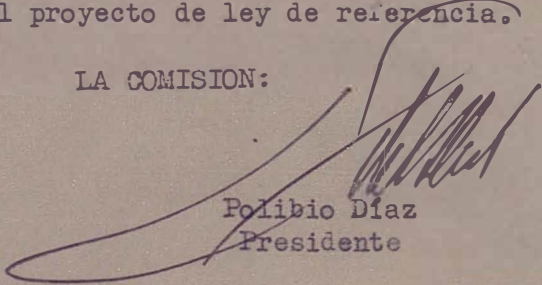
Señores senadores:

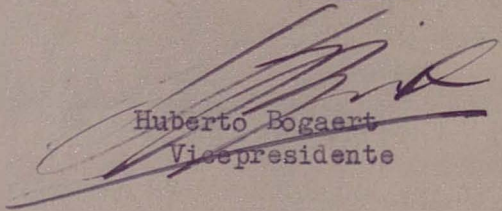
Los miembros de la Comisión Permanente del Trabajo ha estudiado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 25 de octubre, por medio del cual se dispone que el Departamento del Trabajo se denomine Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

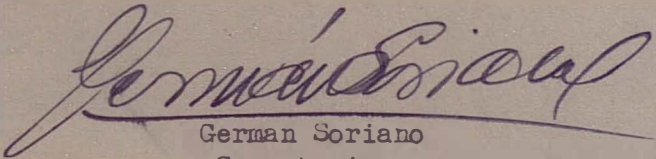
Esta nueva denominación obedece a un propósito de nomenclatura lógica, después de haberse dividido la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional en dos Secretarías de Estado, y además, para evitar confusiones en la tramitación de los numerosos asuntos del trabajo.

Por esos motivos esta Comisión se permite recomendar al Senado apruebe el proyecto de ley de referencia.

LA COMISION:


Polibio Díaz
Presidente


Huberto Bogaert
Vicepresidente


German Soriano
Secretario

27 de octubre de 1948.

Señores senadores:

Los miembros de la Comisión Permanente del Trabajo ha estudiado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 25 de octubre, por medio del cual se dispone que el Departamento del Trabajo se denomine Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

Esta nueva denominación obedece a un propósito de nomenclatura lógica, después de haberse dividido la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional en dos Secretarías de Estado, y además, para evitar confusiones en la tramitación de los numerosos asuntos del trabajo.

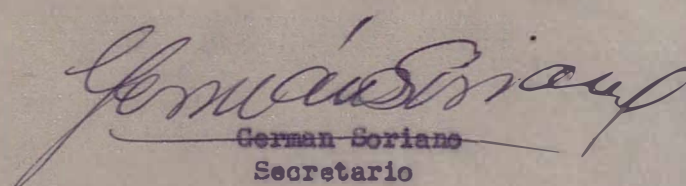
Por esos motivos esta Comisión se permite recomendar al Senado apruebe el proyecto de ley de referencia.

LA COMISION:

Polibio Díaz
Presidente



Huberto Hogaert
Vicepresidente



German Soriano
Secretario

27 de octubre de 1948.



EL CONGRESO NACIONAL

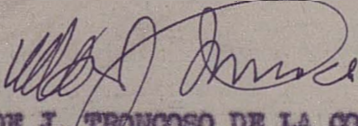
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

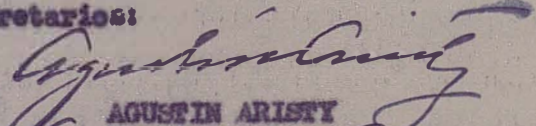

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley, el organismo administrativo de la dependencia de la Secretaría de Estado del Trabajo, denominado Departamento del Trabajo, se denominará Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo, y el funcionario superior de dicho organismo denominado hasta ahora Jefe del Departamento del Trabajo se denominará Superintendente para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

Art. 2.- En todas las leyes, decretos, reglamentos, actos y documentos oficiales en los cuales se diga Departamento del Trabajo o Jefe o Director del Departamento del Trabajo, se reputará legalmente que se dice, respectivamente, Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo o Superintendente para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

Secretarios:


AGUSTÍN ARISTY

GERMAN SORIANO

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Art. 1.º - El objeto de la presente ley es...

Art. 2.º - En todas las leyes, decretos, resoluciones, órdenes y disposiciones oficiales...

Art. 3.º - En todas las leyes, decretos, resoluciones, órdenes, en todas las resoluciones, órdenes...

MANUEL...

Manuel...



5- LEGISLATURA...
REGISTRADA AL No. 287-1978
en el folio... del libro...
No. 49 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, de marzo de 1978
Jefe de las Oficinas del Senado

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número :

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley, el organismo administrativo de la dependencia de la Secretaría de Estado del Trabajo, denominado Departamento del Trabajo, se denominará Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo, y el funcionario superior de dicho organismo denominado hasta ahora Jefe del Departamento del Trabajo se denominará Superintendente para la aplicación de las Leyes del Trabajo

Art. 2.- En todas las leyes, decretos, reglamentos, actos y documentos oficiales en los cuales se diga Departamento del Trabajo o Jefe o Director del Departamento del Trabajo, se reputará legalmente que se dice, respectivamente, Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo o Superintendente para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

DADA & & &

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley, el organismo administrativo de la dependencia de la Secretaría de Estado del Trabajo, denominado Departamento del Trabajo, se denominará Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo, y el funcionario superior de dicho organismo denominado hasta ahora Jefe del Departamento del Trabajo se denominará Superintendente para la aplicación de las Leyes del Trabajo

Art. 2.- En todas las leyes, decretos, reglamentos, actos y documentos oficiales en los cuales se diga Departamento del Trabajo o Jefe o Director del Departamento del Trabajo, se reputará legalmente que se dice, respectivamente, Superintendencia para la aplicación de las Leyes del Trabajo o Superintendente para la aplicación de las Leyes del Trabajo.

DADA & & &